

**CASCAJOSA**

Acuerdo del Pleno de la Junta Vecinal de fecha 11 de julio de 2024, de la entidad local menor de Cascajosa, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario financiado con cargo al RTGG.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito extraordinario financiado con cargo al RTGG, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
1522	632	Inversión de reposición rehabilitación cubierta	0	63.500 €	63.500 €
TOTAL					63.500 €

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

ALTAS EN CONCEPTOS DE INGRESOS

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
7	6	1	Trasferencia de capital Diputación planes	15.000 €
8	7	00	RTGG	48.500 €
TOTAL INGRESOS				63.500 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.